Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-247
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA DE LA OSSA CONTRERAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada COLPENSIONES fue notificada el día 18 de octubre de 2022 y contestó el 1º de noviembre del mismo año (Fl 1-348 item 16). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES

Segundo: Fijar el día el 18 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de principal de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 27-01-2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°013 El Secretario_____ Dairo Marchena Berdugo

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla